



PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXXXXXX DE 2019, POR LA QUE SE REGULA LA COMISIÓN PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SU CONSEJO ASESOR

La Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la Reactivación de la Actividad Empresarial y del Empleo a través de la Liberalización y de la Supresión de Cargas Burocráticas, estableció como principio general, que el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad, quedando esta última restringida únicamente a aquellas actividades susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente, la seguridad o la salud pública y el patrimonio histórico. Esta disposición establece un modelo de relación entre la Administración pública y las empresas basado en la confianza mutua e introduce las figuras de la declaración responsable de actividad y la comunicación previa como regímenes generales de intervención administrativa en la actividad económica, de tal modo, que se reconoce el derecho de iniciar el ejercicio de las actividades sin necesidad de autorización u otro acto administrativo previo otorgado por la Administración, sin perjuicio del sometimiento al control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

La Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad, profundiza en las medidas adoptadas por su antecesora, adecuando la regulación de los instrumentos de ordenación del territorio con el objetivo general del fomento de la actividad económica, simplificando el control ambiental de las actividades sujetas a autorización ambiental integrada, evitando duplicidades de tramitación y garantizando, el adecuado equilibrio entre la eficacia de la actuación administrativa y la imprescindible salvaguarda de los derechos de los ciudadanos y empresas, cumpliendo así con los principios de eficacia y de legalidad, que deben regir la actuación de las administraciones públicas. Asimismo, modifica el ámbito de actuación de la Unidad de Aceleración de Inversiones (UNAI) y crea las subcomisiones técnicas de inversiones de naturaleza inmobiliaria y de naturaleza turística.

Por otro lado, la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, también crea la carpeta empresarial, como instrumento que permite facilitar la relación de las empresas y la Administración pública, al integrar todas las relaciones que se produzcan entre las partes a lo largo del ciclo de vida de la misma y regula un sistema de información sobre la legislación sectorial aplicable al ejercicio de actividades económicas y para la detección de cargas



administrativas, que podrá ser utilizado por los interesados, colegios profesionales, organizaciones empresariales y otros colectivos afectados para realizar consultas. Asimismo, permite poner de manifiesto la existencia de disposiciones, actos o actuaciones de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que signifiquen un obstáculo para la aplicación de la misma o puedan ser entendidas, con carácter general, como cargas administrativas.

Con objeto de realizar un seguimiento de la implantación de las medidas establecidas por estas normas que permita una tutela efectiva de los derechos que se pretenden proteger y de identificar propuestas de mejora de la intervención administrativa en la actividad económica y proponer las acciones necesarias para implantarlas, en el artículo 35 de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, se crea la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y su Consejo Asesor, que tiene carácter permanente y está formada por representantes de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Administración local, así como por un representante de la organización empresarial más representativa de la Región de Murcia.

La Comisión tiene un Consejo Asesor cuya presidencia será ejercida por el/la Presidente/a de la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica, estando el resto de miembros constituido por personas designadas por las organizaciones empresariales más representativas en la Región de Murcia, las cámaras de comercio, industria, servicios y navegación, una representación de los colegios profesionales y por profesionales de reconocido prestigio.

En la elaboración de ésta disposición, se han tenido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la regulación es necesaria para dar cumplimiento al artículo 35.6 de la mencionada Ley 10/2018, de 9 de noviembre, y en su proceso de elaboración también se han tenido en cuenta los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, ya que la Comisión se encarga del seguimiento de la aplicación de los regímenes de intervención que afectan a las actividades económicas, dispuestos en la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, para facilitar la actividad económica, así como de identificar propuestas de mejora de la intervención administrativa en la actividad económica y proponer las acciones necesarias para implantarlas.



La presente disposición es necesaria en la medida que define la composición, la organización y el régimen de funcionamiento de la Comisión y del Consejo Asesor previstos en el artículo 35 de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, con el fin de alcanzar, de forma eficaz y eficiente, las funciones encomendadas por la Ley.

La Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y su Consejo Asesor son los instrumentos para establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los entes locales, las organizaciones empresariales, las cámaras de comercio, industria y navegación, los representantes de los colegios profesionales y los ejercientes de actividades profesionales, para impulsar el desarrollo de la actividad económica.

La Orden se estructura en dos capítulos, el primero regula la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y determina su objeto y naturaleza, adscripción y régimen jurídico, funciones, composición y régimen de funcionamiento y el segundo regula el Consejo Asesor de la Comisión y determina su naturaleza, funciones, composición y régimen de funcionamiento.

El artículo 35.6 de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de aceleración de la transformación del modelo económico regional para la generación de empleo estable de calidad, dispone que el titular de la consejería competente en materia de actividad empresarial establecerá la composición, la organización y el régimen de funcionamiento de la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y del Consejo Asesor.

El Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, atribuye en su artículo primero a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en lo concerniente a simplificación administrativa dirigida a la actividad empresarial, así como el fomento del desarrollo económico regional y el apoyo empresarial.

En el proceso de elaboración de esta norma y con objeto de no limitar la participación y las posibles aportaciones, se ha optado por dar audiencia a los afectados y al resto de



personas u organizaciones, a través de la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y de la publicación del proyecto normativo en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa y de conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 16.2.d) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y **de acuerdo con/oído** el Consejo Jurídico,

Dispongo:

Capítulo primero

Comisión para el Impulso de la Actividad Económica

Artículo 1. Objeto y naturaleza jurídica

1. El objeto de la Comisión es impulsar la evaluación y el análisis de las obligaciones de información derivadas del cumplimiento de la normativa vigente que afectan a las empresas con objeto de llevar a cabo una reducción de cargas en los trámites administrativos relativos al desarrollo de la actividad económica, e identificar mejoras para introducir en la intervención administrativa.

2. La Comisión para el Impulso de la Actividad Económica es el órgano colegiado de carácter permanente encargado de seguir y evaluar la implantación de las medidas establecidas en la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad y de establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Administración local.

Artículo 2. Adscripción y régimen jurídico

1. La Comisión se adscribe al departamento competente en materia de empresa.



2. A los aspectos no regulados en la presente Orden le es de aplicación la normativa sobre los órganos colegiados.

Artículo 3. Funciones

1. La Comisión, tiene las funciones establecidas en el artículo 35.3 de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad, y además, realizará el seguimiento de la aplicación de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la Reactivación de la Actividad Empresarial y del Empleo a través de la Liberalización y de la Supresión de Cargas Burocráticas y de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad, en los entes locales de la Región de Murcia.

2. La Oficina para la Defensa del Autónomo y la Pyme, gestiona el sistema de información sobre la legislación sectorial aplicable al ejercicio de actividades económicas y para la detección de cargas administrativas, previsto en el artículo 34 de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, e informa periódicamente a la Comisión para que pueda dar cumplimiento a las funciones específicas encomendadas en esta materia.

3. En relación con el contenido de las materias mencionadas en el apartado primero del presente artículo, la Comisión puede solicitar opinión a cualquier organismo o entidad que resulte competente.

Artículo 4. Composición

1. La Comisión para el Impulso de la Actividad Económica tiene la siguiente composición:

a) La presidencia la ejerce el titular del Departamento competente en materia de empresa, quien podrá delegar en un representante de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con un rango mínimo de secretario/secretaria general.

b) La vicepresidencia, recaerá en el/la secretario/secretaria general del Departamento competente en materia de empresa.

c) En representación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con rango de director/a general, subdirector/a general o asimilado, designados por el titular del Departamento competente en razón de la materia, los siguientes miembros:



Dos personas en representación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, entre ellas el/la director/a del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que ejercerá las funciones relativas a la Secretaría de la Comisión.

Una persona en representación del departamento competente en materia de simplificación administrativa.

Una persona en representación del departamento competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Una persona en representación del departamento competente en materia de medio ambiente.

Una persona en representación del departamento competente en materia de actividad industrial y energética.

Una persona en representación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Una persona en representación del departamento competente en materia de administración local.

Una persona en representación del departamento competente en materia de informática y telecomunicaciones.

d) En representación de la Administración local designados por sus respectivas instituciones, los siguientes miembros:

Un representante de cada uno de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, y otro representante designado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia que actuará en representación del conjunto de los Ayuntamientos con población inferior.

e) Dos representantes de la organización empresarial más representativa de la Región de Murcia.

2. En la designación de los miembros que componen la Comisión se atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 5. Régimen de funcionamiento

1. La Comisión se reúne en sesión ordinaria, como mínimo, tres veces el año, sin perjuicio de que se puedan convocar sesiones extraordinarias en los términos que la Comisión determine.



2. Cuando la Comisión trate materias concretas que sean competencia de otros departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no representados en la misma, se incorporará a la sesión un representante de cada uno de los departamentos afectados. En este caso, las decisiones adoptadas requerirán la conformidad de los departamentos competentes en la materia. En caso de disconformidad no se podrá adoptar ningún acuerdo.
3. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, previa invitación por la presidencia, otros cargos públicos, funcionarios y/o técnicos de reconocido prestigio, que se considere, en función de los asuntos a tratar, los cuales, tendrán voz pero no derecho al voto.
4. La Comisión puede constituir en su seno grupos de trabajo con la finalidad de tratar con profundidad los temas que se le encarguen.

Capítulo segundo

Consejo Asesor de la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica

Artículo 6. Naturaleza y régimen jurídico

1. El Consejo Asesor de la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica, es un órgano de asesoramiento y de participación institucional, creado al amparo del artículo 35.5 de la mencionada Ley 10/2018, de 9 de noviembre.

Forman parte del Consejo Asesor las organizaciones empresariales más representativas en la Región de Murcia, las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, los colegios profesionales con competencias en las actividades económicas citadas en el artículo 35.3.a) de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, así como, profesionales de reconocido prestigio en las materias citadas.

2. El Consejo Asesor se configura como un órgano de carácter colegiado y actúa con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

3. A los aspectos no regulados en la presente Orden le es de aplicación la normativa sobre los órganos colegiados.

4. El departamento competente en materia de empresa, mediante la unidad administrativa que tenga asignadas las competencias en materia de simplificación administrativa de la actividad empresarial, podrá prestar apoyo técnico y/o administrativo al Consejo Asesor, previa solicitud motivada por parte de éste.



Artículo 7. Funciones

El Consejo Asesor debe formular propuestas a la Comisión sobre los temas de su competencia, de acuerdo con las siguientes funciones:

- a) Identificar cualquier disposición, acto o actuación de las administraciones públicas que comporten un obstáculo a la actividad económica.
- b) Trasladar a la Comisión propuestas de actuación para una intervención más eficaz de las administraciones públicas en la actividad económica.
- c) Realizar estudios sobre los obstáculos al desarrollo de la actividad económica detectados, proponer soluciones a los mismos y realizar recomendaciones para facilitar el uso y la difusión de la carpeta empresarial y del sistema de información sobre la legislación sectorial aplicable al ejercicio de actividades económicas y para la detección de cargas administrativas, creados por los artículo 33 y 34 de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre.
- d) Proponer a la Comisión mecanismos de coordinación entre las organizaciones y entidades representadas en el ámbito funcional de la Comisión.
- e) Asesorar a la Comisión sobre el seguimiento y evaluación de la implantación de las medidas establecidas por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, y la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, y sobre el establecimiento de mecanismos de colaboración entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los entes locales.

Artículo 8. Composición

1. El Consejo Asesor tiene la siguiente composición:

- a) La presidencia será ejercida por el/la Presidente/a de la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica, quien podrá delegar en un representante de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con un rango mínimo de secretario/secretaria general.
- b) Tres miembros en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Región de Murcia, designados por las organizaciones empresariales.
- c) Tres miembros en representación de las cámaras de comercio, industria, servicios y navegación, designados por cada una de ellas.



d) Tres miembros en representación de los colegios profesionales cuyos ámbitos competenciales sean coincidentes con las actividades económicas descritas en el artículo 35.3.a) de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, designados por los colegios profesionales de la Región de Murcia.

e) Cuatro miembros, de reconocido prestigio, en representación de los ejercientes de actividades profesionales, cuyo ámbito de actuación sea coincidente con las actividades económicas descritas en el artículo 35.3.a) de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, uno de los cuales representará al sector de la economía social, designados por los miembros del Consejo Asesor, a propuesta del Presidente, por mayoría simple de los votos.

2. El/La secretario/a es elegido/a, entre sus miembros, por mayoría simple de los votos.

3. El plazo del mandato de los miembros del Consejo Asesor es de cuatro años.

4. En la designación de los miembros que componen el Consejo Asesor se atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

5. A propuesta del Presidente, pueden asistir, con voz pero sin voto, representantes de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; un representante de cada uno de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, y un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia que actuará en representación del conjunto de los Ayuntamientos con población inferior, todos ellos designados por sus entidades.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento

1. El Consejo Asesor se reúne en sesión ordinaria, como mínimo, una vez el año, sin perjuicio de que se puedan convocar sesiones extraordinarias en los términos que el Consejo Asesor determine.

2. De cada sesión del Consejo Asesor el/la secretario/a debe levantar acta.

Artículo 10. Régimen de adopción de acuerdos

El Consejo Asesor adoptará sus recomendaciones o iniciativas por unanimidad de sus miembros. En caso de no obtener la unanimidad, el Consejo Asesor trasladará a la Comisión las propuestas de cada una de las organizaciones y profesionales representados indicando que son propuestas particulares.



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Comercio,
Consumo y Simplificación administrativa

Disposiciones finales

Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, XX de XXXXXX de 2019.- El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.